

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, seis (6) de diciembre dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **862**

Rad. 76 520 3103 004 2022 00118 00

Verbal declarativo de pertenencia en reconvencción

Presentada en el término de traslado que se surtió dentro del proceso VERBAL DECLARATIVO DE DOMINIO adelantado por DIEGO FERNANDO VALENCIA PARRA, mediante apoderado judicial contra LUZ MARINA ZULUAGA GIRALDO, demanda para proceso VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA, en reconvencción, por la apoderada de la demandada, frente al demandante en acción reivindicatoria, y previa la revisión de rigor, se observa que la demanda presenta la siguiente falencia que la hace inadmisibles:

- Siendo que, del certificado del registrador de instrumentos públicos, se advierte la existencia de titulares de derechos reales sujetos a registro sobre el bien objeto de usucapión, se omitió dirigir la demanda contra la totalidad de los mismos.

Por lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda.
- 2.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar.
- 3.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en reconvencción, en las voces y términos del memorial poder otorgado.
- 4.- Surtido el trámite con la presente demanda en reconvencción, vuelva el expediente a despacho para resolver sobre el impulso procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2418c122d3f58cde499eca69c0593137e97b05012bee08453137330015c98935**

Documento generado en 06/12/2022 03:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>